ESTATUTOS

DE

"EL PORVENIR."



GUAYAQUIL, 1875.

IMPRENTA I ENCUADERNACION DE CALVO I CA.

Callo del Comercio, Nº 337.

"EL PORVENIR."

EMPLEADOS PARA 1875.

DIRECTORES:

Manuel Orrantia, presidente.
Juan Francisco Baquerizo.
Homero Morla.
L. C. Stagg.
Raimundo Icaza.

Suplentes:

Gabriel Murillo.
José Antonio Cruz.
Bartolomé Huertas.
C. L. Caamaño.
José María Icaza.

INSPECTORES:

Julio Bunge. Ignacio C. Roca.

Suplentes:

José Rosáles. Enrique Jaramillo.

JERENTE:

Darío Arcos.

Suplente:

Homero Morla.

TESORERO:

José María Molestina.

Suplente:

Juan Francisco Baquerizo.

ESTATUTOS

DE "EL PORVENIR."

CAPITULO 19

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.

Art. 19 Los infrascritos han convenido en fundar en esta ciudad bajo la garantía de las leyes nacionales una sociedad anónima mercantil, denominada "El Porvenir."

Art. 2º El objeto de la sociedad es formar un capital con la acumulacion de pequeñas economías i ponerlo al servicio de la industria para facilitar la circulacion de la riqueza pública.

Art. 3? Su duracion será de veinte años, que principiarán a correr desde la fecha en que se halle definitivamente constituida.

Art. 4º La sociedad tendrá ajentes en otros lugares con el fin de colocar todas sus acciones i las que en adelante se emitan. Estos ajentes deben ser accionistas de la misma sociedad i prestarán sus servicios sin remuneración alguna.

Art. 5.° La sociedad podrá liquidarse i disolverse antes del término señalado en el artículo 3.° i despues de cuatro años de instalada, si lo demandase la mayoría de los socios, representando las tres cuartas partes de las acciones suscritas.

CAPITULO 29

CAPITAL.

Art. 6? El fondo social será por ahora de cien mil pesos distribuidos en mil acciones de cien pesos. Art. 7º Percibido el total de estas acciones, se emitirán en los mismos términos otras mil de igual valor; i sucesivamente se abrirán nuevas suscriciones hasta el completo de quinientos mil

pesos.

Art. 8º Se llevará en la oficina de la sociedad un rejistro donde se inscribirán anticipadamente los que soliciten acciones de la próxima emision. La prima que se obtenga al negociarlas corresponderá a todos los accionistas anteriores; i éstos gozarán tambien de preferencia en la distribucion de las nuevas series.

Art. 9º La sociedad principiará a funcionar cuando el capital

suscrito monte a sesenta mil pesos.

CAPITULO 39

OPERACIONES.

Art. 10. "El Porvenir" verificará las siguientes operaciones: 1º Descontar letras, pagarés i otras obligaciones comerciales de plazos determinados que no pasen de seis meses, siempre que se hallen revestidas con dos firmas responsables, a satisfaccion del Directorio.

2º Recibir depósitos a plazos de seis hasta doce meses, reconociendo el interes anual de cuatro a doce por ciento, sin que el valor de estos depósitos pueda ultrapasar el límite del capital realizado.

3º Prestar las cantidades que se estimen convenientes sobre

barras o monedas de oro i plata.

4º Anticipar a cortos plazos, sobre acciones iudustriales de sociedades anónimas que gocen de crédito, i sobre otros títulos fiduciarios de fácil circulacion, hasta los dos tercios de su valor real.

5º Comerciar con materias de oro, plata i piedras preciosas.

- 6º Hacer préstamos sobre mercaderías de consumo jeneral i pronta realizacion, aseguradas contra incendios i puestas a la órden del Directorio en los depósitos que éste designe. Estos préstamos no pasarán de tres meses ni deben exceder jamas al sesenta por ciento del costo total de las mercaderías plenamente comprobado. Todos los gastos, riesgos i averías, serán en estos casos de cuenta del deudor.
- 7.º Practicar en los mismos términos toda operacion lícita de comercio que se ejecute en establecimientos de igual naturaleza, con escepcion de seguros i préstamos hipotecarios.

CAPITULO 49

ACCIONISTAS.

Art. 11. Todo individuo nacional o estranjero i las corporaciones, sociedades i establecimientos públicos, serán admitidos como accionistas.

Art. 12. Las acciones se inscribirán nominalmente en los rejistros de la sociedad; son indivisibles, no reconociéndose más que un propietario por cada accion, i pueden trasferirse por venta, donacion, herencia u otro medio legal.

Art. 13. La responsabilidad de cada accionista se limita al va-

lor de sus acciones i cesa luego que las haya traspasado.

Art. 14. Los traspasos se harán de acuerdo con el Directorio, quien podrá usar el derecho de preferencia cuando el cesionario no preste suficiente garantía i conservar la accion miéntras se tras-

fiere a otra persona abonada.

Art. 15. Para la validez del traspaso, bastará una declaracion escrita en los rejistros de la sociedad, firmada por el cedente i cesionario, o por mandatarios debidamente autorizados. Los documentos que justifiquen el mandato quedarán archivados en la oficina de la sociedad.

El cedente pagará un derecho de veinticinco centavos por ac-

cion al tiempo de firmar la trasferencia.

Art. 16. Toda persona o corporacion que por cualquier título sea propietaria de una o más acciones, se someterá a los presentes estatutos i a las disposiciones del Directorio; no pudiendo intentar bajo ningun pretesto demanda alguna, contraria a los intereses de la sociedad.

Art. 17. Los socios que por ausencia u otra causa no puedan ejercer personalmente sus derechos, nombrarán de representantes a otros accionistas, luego que se constituya la sociedad. El nombramiento se hará por carta-poder firmada de dos testigos, i no podrá revocarse sino por otra de igual naturaleza.

En caso de justo impedimento i autorizado por el mandante, podrá el mandatario sustituir libremente su encargo en otro accio-

nista, espresándolo así en la misma carta.

Art. 18. Los albaceas o herederos de un accionista manifestarán al Directorio la persona designada para representarlo, cuando más tarde a los dos meses de su fallecimiento.

Art. 19. Toda accion da derecho a un voto en las asambleas

o juntas jenerales, i nadie podrá tener más de cinco votos, sea cual

fuere el número de acciones que represente.

Art. 20. El importe de cada accion se consignará parcialmente en veinte cuotas de cinco pesos. La primera se pagará cuando lo determine el Directorio, i las demas en la misma fecha de los meses siguientes, hasta el completo del valor total.

Art. 21. En la anticipación de una o más cuotas se hará un descuento de 6 p. 3 anual, i de 8 p. 3 en el adelanto total de cada

accion.

Art. 22. El que demorase la entrega de sus cuotas por quince dias despues de la fecha señalada, pagará una multa de 12½ centavos por accion; la que se aumentará proporcionalmente si el retardo fuese de mayor tiempo. En caso de trascurrir dos meses sin haberse consignado las cuotas vencidas, perderá el accionista todo lo erogado, i el Directorio podrá enajenar sus acciones por el valor total sin lugar a reclamo alguno.

Art. 23. Trascurridos veinte meses i consignadas todas las cuotas, se espedirán títulos que justifiquen la propiedad de las acciones, firmados por el jerente i tesorero. Por cada título se

pagará un peso.

Art. 24. Comprobada la inutilizacion o pérdida de alguno o algunos títulos, se estenderán duplicados a solicitud del accionista, lo que se publicará durante quince dias por la prensa. Por cada duplicado se cobrará dos pesos.

CAPITULO 59

BALANCE, UTILIDADES, RESERVAS.

Art. 25. Los libros de la sociedad se cerrarán todos los años el 31 de Diciembre, para formar el balance jeneral de las operaciones que se someterá por ocho dias al exámen de los inspectores. Estos lo presentarán a la junta jeneral con la aprobacion o reparos convenientes.

Art. 26. El saldo líquido de utilidades, deducido un diez por ciento de reserva, se repartirá proporcionalmente entre los accionistas el último dia hábil del mes de Enero, anunciándolo ántes por la prensa.

Art. 27. Todo el que quiera capitalizar sus ganancias, podrá depositarlas en la sociedad con plazo de seis a doce meses, i se le

reconocerá un diez por ciento anual de interes.

Art. 28. La reserva se aplicará a cubrir las pérdidas o menoscabos que sufra el capital.

Miéntras no reciba detrimento alguno, se repartirá cada año

la suma asignada en el anterior a la cuenta de reserva.

Se distribuirá tambien la diferencia que resulte cuando las pérdidas sean inferiores a la cantidad reservada anteriormente.

CAPITULO 69

ADMINISTRACION.

Art. 29. La sociedad se administrará por cinco directores i un jerente.

Tendrá un tesorero que hará las veces de secretario.

Se hallará supervijilada por dos inspectores. Estos funcionarios ejercerán su cargo respectivo durante un año, sin lugar a reeleccion inmediata.

Esceptúase el tesorero, quien puede ser reelejido a voluntad

de la junta.

Art. 30. El Directorio se renovará por partes, desde el año de 1876, a saber: el 1.º de Febrero entrarán a desempeñar sus funciones tres directores principales i tres suplentes de los nombrados, i los demas el 1.º de Agosto del mismo año. Tanto los cesantes como los que deban reemplazarlos, serán designados por sorteo.

Art. 31. Los directores e inspectores prestarán sus servicios

gratuitamente.

El jerente gozará de renta cuando el capital efectivo llegue a

cien mil pesos, fijando su dotacion la junta jeneral.

El tesorero ganará diez pesos el primer mes, aumentándose su sueldo a razon de cinco pesos mensuales, hasta la suma de sesenta pesos; no tendrá opcion a mayor cantidad, miéntras no lo determine la junta.

Art. 32. Ningun empleado podrá negociar con la sociedad, ni

ser directa ni indirectamente deudor de ella.

Art. 33. El funcionario que suspenda sus pagos, pida moratorias, o se arregle particularmente con sus acreedores, quedará en el acto separado de su destino.

Art. 34. Los directores i el jerente no contraen obligaciones personales de ninguna clase en la jestion de los negocios sociales.

Art. 35. El jerente es el representante de la sociedad i el 6rgano del Directorio. Sus obligaciones son: 1.º Cumplir exactamente los estatutos i disposiciones del Directorio i asambleas jenerales.

2.º Convocar la junta de directores.

3.º Poner en su conocimiento las solicitudes que se hagan i cuanto crea conducente a la mejor direccion de los negocios.

4.º Informar i dar su parecer en los asuntos de que se ocupe

la administracion, sin tener voto en sus decisiones.

5.° Verificar las operaciones aprobadas.

- 6.º Espedir i firmar la correspondencia i obligaciones de la sociedad.
- 7.° Organizar la oficina i la contabilidad con consulta i aprobacion del Directorio.

8.º Inspeccionar diariamente los libros i la caja.

9.° Defender los intereses de la sociedad, demandando i respondiendo en juicio a nombre del Directorio.

10.° Suministrar a los inspectores los datos i comprobantes

de las operaciones, siempre que estos lo exijan.

Art. 36. El jerente es responsable de los perjuicios que sufra la sociedad, en caso de no ceñirse estrictamente a la observan-

cia de los estatutos i disposiciones del Directorio.

Art. 37. El Directorio se reunirá por citacion del jerente o inspectores, i no podrá deliberar si no se hallan presentes todos sus miembros. Por impedimento de alguno de los principales, se llamará a cualquiera de los suplentes. Las resoluciones se dictarán por mayoría de votos.

Art. 38. El Directorio tiene las atribuciones siguientes:

1º Examinar i resolver todos los negocios i las indicaciones del jerente e inspectores.

2º Determinar en qué lugares debe tener ajentes la sociedad.

i nombrarlos.

3º Fijar la tasa i condiciones de los descuentos, préstamos i depósitos, i los términos en que han de practicarse las operaciones detalladas en el artículo 10.

4.º Contratar el local de la oficina i autorizar los gastos indispensables que requiera la administracion de la sociedad.

5.° Publicar por la prensa los balances i los avisos que orde-

nen los presentes estatutos.

- 6.° Consultar el parecer de los inspectores en cualquier punto de difícil solucion.
- 7.° Transijir las cuestiones que se promuevan i nombrar árbitros de derecho o arbitradores, en los casos convenientes, oyendo antes la opinion de los inspectores.

8.º Fijar la prima de las acciones que se emitan en adelante.
Art. 39. Los inspectores están encargados de observar la marcha de la administración social en garantía de los accionistas; no pueden proceder sino de comun acuerdo en el desempeño de su cargo, i sus deberes son:

1º Visitar la oficina por lo ménos dos veces al mes, i presen-

ciar los arqueos de la caja.

2º Pedir a la jerencia los datos i documentos que necesiten

para conocer el estado de los negocios.

3º Esponer su dictamen respecto de cualquier asunto que el Directorio someta a su consideracion; i emitirlo tambien, por medio del jerente, cuando les convenga hacer algunas observaciones.

4º Dar a los accionistas que lo soliciten una esplicacion de las operaciones en jeneral i de todo lo que no se oponga a la reser-

va que exijen los negocios.

5.° Examinar el balance i presentarlo con su aprobacion o reparos a la junta jeneral.

6.º Informar a la misma del resultado anual de las operacio-

nes, proponiendo las medidas que juzguen oportunas.

7.º Convocar la junta jeneral estraordinaria en caso de notar graves faltas en la administración de la sociedad, i cuando de conformidad con el jerente i directores lo consideren necesario.

Art. 40. Cualquiera de los inspectores suplentes está obligado a sustituir al que no pueda ejercer este cargo por enfermedad u

otra causa justa.

Art. 41. Al tesorero corresponde:

1º Desempeñar el cargo de secretario, estendiendo actas de las reuniones que tenga el Directorio.

Estas deben firmarse por todos los miembros presentes i por

el secretario.

2.° Llevar todos los libros con el dia por el sistema de contabilidad que se establezca.

3.º Recibir las cantidades que se paguen i custodiar los fon-

dos i documentos de la caja.

4º Cumplir las órdenes del jerente, quedando responsable de todo lo que haga sin su conocimiento i de la pérdida o malversacion de cualquier suma recibida.

CAPITULO 7%.

ASAMBLEAS JENERALES.

Art. 42. La asamblea o junta jeneral de accionistas tendrá lugar todos los años el tercer domingo del mes de Enero, a las doce del dia, i se instalará con los socios que concurran hasta média hora despues de la fijada, cualquiera que sea su número.

La junta jeneral constituida de este modo representará la totalidad de los accionistas, i sus deliberaciones obligarán a todos

los socios, aun a los ausentes.

Se reunirá tambien la asamblea estraordinariamente, cuando los inspectores lo juzguen necesario, segun el inciso 7.º del artículo 39.

Las convocatorias se publicarán por tres a ocho dias en los

periódicos, indicando el lugar de la reunion.

Todo accionista ausente o impedido puede ejercer sus derechos en la asamblea jeneral por medio de mandatarios, con arreglo a las disposiciones del artículo 17.

La junta jeneral será presidida por los inspectores, i tendrá

un secretario i cuatro escrutadores.

Los inspectores nombrarán dos de los escrutadores i la junta elejirá, por votacion verbal, a los otros dos i al secretario.

Todas las resoluciones se acordarán por mayoría absoluta de

votos

La junta jeneral se dividirá en várias sesiones, siempre que no alcance a resolver en una sola los asuntos de su competencia, señalando en este caso las fechas de las siguientes, i debiendo celebrarse todas en el término de ocho días a lo más.

Art. 43. La asamblea jeneral se ocupará:

1° De recibir el informe de los inspectores i aprobar el balance de las operaciones.

2.9 De ordenar la separacion de la reserva i el reparto de uti-

lidades, de conformidad con los artículos 26 i 28.

3.º De considerar i resolver las proposiciones de los inspectores o del Directorio, i toda solicitud firmada por veinte accionistas i presentada a los inspectores diez dias antes de reunirse la asamblea.

4.° De nombrar los funcionarios de la sociedad i verificar el

sorteo de directores segun el artículo 30.

5.º De señalar la renta del jerente i tesorero en los casos del artículo 31.

6.º De autorizar la emision de nuevas acciones, de acuerdo con el artículo 7.º

7.° De indicar los directores que deban reemplazar al jeren-

te i tesorero por ausencia o impedimento temporal.

La junta jeneral estraordinaria se ocupará de preferencia en deliberar sobre los puntos que den motivo a su convocacion, sin dejar por esto de examinar i resolver los demas asuntos propios de sus atribuciones.

Art. 44. Los nombramientos de funcionarios se harán como sigue:

1º El de jerente.

2º El de cinco directores principales i cinco suplentes.

3º El de dos inspectores i dos suplentes.

4º El de tesorero.

Se presentará por varios socios hasta cinco candidatos para cada eleccion. Las propuestas deben estar apoyadas por lo ménos con la quinta parte de los votos presentes.

Estos candidatos se escribirán por separado en otros tantos pliegos de papel i los socios concurrentes suscribirán el de su aceptacion, espresando el número de votos que represente cada uno.

Los escrutadores harán el resúmen de todas las suscriciones, i siempre que resulte conforme quedará nombrado el que designe

la mayoría absoluta.

Si del primer escrutinio no se obtuviese el nombramiento de alguno de los propuestos, se procederá a una segunda eleccion secreta, limitada a los dos o más candidatos que cuenten igual o mayor número de votos. I si esta fuese todavía indecisa, la suerte resolverá entre los favorecidos por igualdad o mayoría de sufrajios.



Art. 45. No podra comarse ninguna de las disposiciones anteriores sino despues de dos años de establecida la sociedad, i a propuesta de accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones suscritas.

Art. 46. Todos los funcionarios de la sociedad tienen el deber de cumplir i hacer cumplir los estatutos, segun la esfera de sus atribuciones.

Art. 47. Por una sola vez ejercerán su cargo en diez i ocho

meses dos de los primeros directores nombrados, de conformidad con el artículo 30.

Art. 48. Discutidos i sancionados los estatutos, se someterán a la aprobacion del supremo gobierno; se elevarán en seguida a escritura pública, la que se presentará al juzgado consular a fin de obtener su validacion i efectos legales; se imprimirán i se repartirán a todos los socios para su conocimiento i observancia.

Art. 49. Constituida la sociedad, se reunirán los accionistas en junta jeneral i se procederá al nombramiento de todos los em-

pleados.

Art. 50. El Directorio, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 9.°, designará el dia que deba consignarse la primera cuota de las accionos, avisándolo por la prensa para que llegue a noticia de todos los accionistas.

La oficina de la sociedad se abrirá diariamente al público, de doce a tres de la tarde.

APROBACION.

Señor Juez de Comercio.

José E. Franco, por sí i a nombre de sus coasociados, a Ud. conforme a derecho digo: que para cumplir con la disposicion del artículo 293 del código de comercio, acompaño en 29 fojas útiles la escritura pública de la sociedad anónima "El Porvenir," que contiene los estatutos de dicha sociedad, a fin de que, encontrándolos arreglados a la lei, les preste su aprobacion. Por tanto a Ud. suplico así provea mi solicitud por ser de justicia.—José E. Franco.

Pase al señor sustituto por ser accionista. Diciembre 23 de

1874 a las dos ménos cuarto. - Icaza.

La escusa que antecede es legal; a su virtud este juzgado pro-

cede a intervenir en el presente asunto.

Vistos: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 del código de comercio, este juzgado consular vista la escritura para el establecimiento de la sociedad anónima que va a jirar con la denominación "El Porvenir" i los reglamentos inclusos en ésta, los aprueba en caanto fuere conforme a derecho i que no perjudique a terceros; i para los efectos legales, rejístrese.—Diciembre 23 de 1874 a las tres de la tarde.—Samaniego.

Se tomó razon de esta escritura de fojas 25 a 42 del libro de rejistro de escrituras mercantiles del juzgado consular de comercio de la provincia.—Guayaquil, Enero 26 de 1875.—El secretario

consular, S. Vallejo.

ACCIONISTAS DE "EL PORVENIR."

Santiago Abadie	1	Vienen	-
	10	Josefa Avellan de Baquerizo	1
M. G. Almendáres	1	Anjela Avellan	1
José Francisco Alvarado	1	Francisco J. Aviles	2
Rosalía Alvear	1	Jerónimo Aviles	5
Josefina Amador	1	Manuel E. Aviles	2
Matilde Amador	1	José Aviles	2
Amelia Amador	1	Rosa C. Aviles de Martin.	2
Avelino B. Ampuero	1	Arcadio Ayala	2
Isabel M. Andrade	1	Norberto Aldazoro	2
Francisco E. Andrade	1	Enrique Alvarado	1
Juan Francisco Antepara	2	J. B. Ardila	2
Mercédes Anzoátegui	1	Octavio Arbaiza ·····	1
Carmelina Anzoátegui	1	Ascension Arébalo	1
Josefina Anzoátegui	1	Juana Arce de Navarro	1.
Miguel Anzoátegui ······	2	Josefa B. de Lascano	1
Andres Anzoátegui	1	Manuel Baluarte	4
Cárlos A. Aguirre	2	Felipe Baluarte	10
José Vicente Aguirre	1	Aurelio Ballen Cordero	1
Ignacia Aguirre de Acevedo	3	María Elvira Baquerizo	1
Francisco A. Aguirre	1	Josefina Baquerizo	1
Mercédes Aguirre A	2	Cárlos Baquérizo	1
Juan F. Aguirre	2	Juan Francisco Baquerizo.	1
Pedro T. Aguilar	2	Dolóres Baquerizo de Noboa	1
José Miguel Arveláis	1	Tomasa Baquerizo i Noboa.	1
Homero Arce	1	Jacinto María Baquerizo	2
Jesus Arcia de P	1	Serafin Baquerizo	4
Darío Arcos ······	5	Francisco J. Baquerizo	1
Simon Arellano	1.	Felipe D. Barbotó	2
David Arena	1	Belisario Barvero	2
Josefina Arias	-1	Juan Bararata	2
Rosa Eloisa Arias	1	Margarita Báscones	1
Francisco Arias	1	Leonídas Báyas	1
Isabel María Arizaga	1	Manuel Bejarano	1
María Dolóres Arizaga	1	Josefa Bejarano	1
Delfina Armero	1	Miguel Bejaz	1
Pasan	57	Pasan1	122
		•	

Vienen122	Vienen175
Ramon E. Benítes 1	José Pio Cájas 1
Emerlinda Benítes 2	Dolóres Campusano 1
Vicente Benítes 1	P. Pablo Campusano 2
Antonio V. Becerra 1	Federico Canáles 1
Trinidad Bermeo 1	Liborio Cañarte 2
Sisto Juan Bernal 1	Jesus María Cañarte 1
Jesus L. Boloña 1	Simon Cañarte 1
Alcira Boloña 1	José Vicente Canizáres 2
Josefa Boloña i Roca 1	José Rosendo Carbo 4
Mercédes Boloña 3	Cármen Carbo de Tola 1
Pedro José Boloña 2	Manuel J. Carbo 2
Belisario Boloña 2	Vicente A. Carbo 1
Juana Boloña 1	Matilde Elena Carbo 2
Julian Bodero 1	J. M. Cárlos Alberto Carbo. 1
José I. Bohórques 3 Belisario Bonin 2	Vicente Enrique Carbo 1
Belisario Bonin 2	José Carvallo 1
Vicente Borbúa (hijo) 1	José Jil Carrasco 1
Jacinta Borbúa 1	María Carrasco 1
Concepcion Bohórques 1	José Carrasco 1
Manuel de J. Bravo 1	Miguel M. Carrillo 2
Dolóres Bunge 2	Alegría Cascante 1
Ramon Benítes 1	Domingo Castellano 3
Mercédes Bodero 1	Camilo Castillo 3
Enrique Borrero 1	Emilia Casal de Iturriagui 2
Ercila Cita Caamaño 1	Mercédes Casal de Ocampo. 2
Juan Eduardo Caamaño 1	Rosa Casal i G 2
José María P. Caamaño 3	José Casal i G 2
Pastoriza Caamaño 1	Tomás Casal i G 2
Cármen Caamaño 1	Delia Casal i C 2
Teófilo Cabézas 1	Anjela Casal i C2
Nexio Cabézas 1	Jertrúdis Casal i C 2
José Manuel Cabrera Ayala. 2	Dolóres Casal i C 2
Emiliano Caicedo 1	Alfredo Casal i C 2
B. L. Calderon 3	J. José Casal i C 2
Juan Calderon Ruiz 1	Eliodoro Cedeño ······ 1
Juan Pablo Cali 1	Evayora Cevállos 2
Baldomero Cali 1	José Cevasco ····· 2
Leocadio B. Calvo 1	Narciso Cóbos 1
Juan Antonio Calvo 1	Pedro Comesaña····· 1
Pasan175	Pasan 240

Vienen·····24	0 1	Vienen ······ 300
	$\overset{\circ}{1}$	José María Escolar 1
	$\overline{1}$	Manuel Esepion 1
	1	Dolóres Espantoso 1
	$\frac{1}{2}$	Basilio Espinosa 1
	$\stackrel{\cdot}{1}$	Trinidad Estéves 1
	2	Cárlos Estéves
Mercédes María Cruz	1	Manuel Estéves1
	1	Manuel Estrada 1
Juan B. Cruz	1	Emilio Estrada 1
Manuel B. Cruz	1	Francisco G. Falquez 1
Teresa Cuadrado de B	1	Josefa Falquez v. de Aviles. 2
Elena Cubilla	1	M. Falquez i Falquez 1
J. A. Cucalon ·····	1	Pedro Farfan 10
	3	Ventura Feliú
Niéves Cueva de Villacis	4	Juana María Ferla 1
Juana Carrillo de Icaza	5	Cárlos Fernández Madrid 2
Miguel Contréras	1	Eliodoro F. Ferrusola 1
Lucía Caamaño	1	Eloisa Ferrusola de F 2
Juan María Coello	2	Eliodoro Flor 1
Martin Chamaidan	1	Rosa Mercédes Franco 2
Tomás Chichónis	2	Federico Franco 1
Dositeo Chichónis	1	Juan de D. Franco 2
Margarita Chichónis	1	Toribio I. Frías 1
Toribio Chinga (hijo)	1	Santiago French 1
Pedro A. Darquea	2	Nicolas Fuéntes. 4
José B. Darquea	2	Juan Fule 1
Antonio Dávila	1	Tomás Gagliardo 1
Luis Daure	1	Mariano Galarza 1
Margarita Daily	1	Juan Antonio Gáldos 1
Alcides Destruge	3	Isabel Gáldos
José Manuel Díaz	4	Juan Gamarra2
Luis Díaz	1	M. C. García3
Antonio Durán i Rívas	2	José M. García 1
Francisco Durán i Rívas	1	Gabriel García Drouet 2
Sisto L. Durán	1	Jacinto García G
Antonio Echeverría	1	José F. García 1
Cárlos E. Echeverría	1	Manuel I. García 1
N. Antonio Elizalde	1	José García Antiche 1
Manuel Escala	1	Adolfo García 2
Pasan 30	00	Pasan 362

Vienen ····· 362	Vienen·····410
Lastenia N. García 1	Gregorio M. Icaza 1
Manuela Jerman 1	José Joaquin Icaza 1
José I. Jerman 1	J. Ricardo de Jesus Icaza. 1
Pedro P. Gómez 2	Anjel María Icaza 1
Diego F. Gómez 1	Antonio de Icaza 2
Clímaco Gómez Valdez 2	Dolóres Illéscas de Plaza 1
José Antonio Gómez 1	Aurelia Infante 1
Jacinto I. Gómez 1	Francisca Izquieta 1
Emilio J. Gómez 2	Antonio Iturriagui 2
Magdalena Gómez de Cornejo 1	Pedro Indaburo 1
José Julian González 1	Teresa Jado 5
Juan J. González 1	Celinda Jalon 2
Julio Gault	Félix Jalon 2
Modesto Gost	Enrique Jaramillo 1
Lizardo Granádos 1	Dolóres Jiménez de Sucre 2
Francisco Granádos 1	Ana Jiménez de Murillo 5
Antonio Grimaldo 1	Nicolas Jiron 1
Rafael Guerrero 3	Miguel Juanola 3
Miguel Guerrero 1	José de la C. Jurado 1
Juan Antonio Gutiérrez 1	Bernardo Lafuente 1
Licímaco Guzman 1	Antonio F. La Mota 1
José Nicolas Haro 1	Antonino Landívar 1
José M. Harvey 1	Antonio de Lapierre 2
Enriqueta Harvey de Martin 2	Julian Lara 1
Juan de D. Herrera 1	Nelson Lara 1
Juan Herrera 1	Márcos Antonio Lara 3
Bartolomé Huertas 1	Oscar Lara 1
Enriqueta Huertas 1	Martin Lara 1
Miguel G. Hurtado 2	Rosario Larrea 1
Antonio Hurtado 1	Ovidio Lascano 1
Fabricio Hoyos Osa 1	Alejo Lascano 2.
Ramon Ibáñez 1	Cármen Lascano de López. 1
Francisco Icaza 1	Manuel de J. Lecaro 1
Francisco J. Icaza 1	Zoila Clemencia Lecaro 1
José María Icaza 2	Alejandro Leroux 2
Raimundo J. Icaza 2	Manuel R. López 1
Manuel de J. Icaza 1	José Antonio López 1
Bolívar Villamil Icaza 1	Dolóres López 1
Rosa de J. Icaza de Icaza 1	López Hermanos 1
Pasan·····410	Pasan469

Vienen469	Vienen532
Carlota Luna Sotomayor 1	Pablo A. Medina 1
Victoria Luna Sotomayor 1	Julio G. Medina 1
Enrique Luna Sotomayor 1	Pedro Mata 1
Rosa M. Luna Sotomayor. 1	Rosa I. Mata 1
Vicente Luque i Plata 1	Anjel Monteverde 1
Tiburcio E. Mendoza 2	María Mendoza de M 10
Dolóres Murillo M 1	Horacio Morla 4
Rosario O. de Morla 2	José M. Molina 1
Sebastian Moreira 2	Tomás Moncayo 2
C. A. Molestina 1	Fernando Morlás 1
Gabriel Murillo 4	Jacinta Maticorena de Casal. 2
Darío Morla ····· 5	José Eduardo Molestina 1
Julio Martínez 1	Leonardo Martínez 1
Mercédes Martínez····· 1	Juan Muguerza 1
Florinda M. de Martínez 1	Petra Mendoza 2
Florinda Martínez 1	Manuel P. Mariscal 2
José Manuel Marin 2	José Millan 1
P. Miller 1	P. Márquez P. de Caamaño. 1
José María Murillo 1	Federico Matéus 2
Diego Maruri ····· 1	J. Marin 2
D. Miranda 1	Isidro María Muñoz 1
Francisco Mora ····· 1	Alejandro Matamóros 1
Rosa María F. de Manjarres. 1	Juan Matamóros 2
Manuel S. Muguerza ······· 1	Virjilio Morla 2
M. Antonio Madinyá ······ 10	Homero Morla ····· 5
Manuel Mejía2 José María Molestina	Miguel María Molina 1
José María Molestina 1	Francisco B. Molina 1
Gregorio Mascaros ····· 1	Luis E. Mosquera 1
Clemencia Medina 1	Mauro I. Madero 1
Jacinto J. de la Mata······ 1	Antonio D. Maldonado 1
Samuel Mora 1	Marcelino Maridueña 2
Eleuterio Martiz i Ca 1	José M. Matéus 1
Tarjelia Medina V 1	Erlinda Méndez 1
José G. Martillo 2	Benigno Maldonado 2
José Manuel Moncayo 2	Anjela Malta 1
Macario Martínez 2	
Ana del C. Matéus 1	Manuel A. Matéus 2
Francisca Matéus 1	
Narciso Medina 1	Julian Miranda 2
Pasan532	Pasan599

Vienen599	Vienen ····· 663
J. D. Macías 1	Cárlos E. Ordeñana 1
Francisco Menéses Otero 1	José M. de Ordeñana 1
Elizalde & Miron 10	Ricardo Ocampo 2
Anjela Morán 1	Mercédes M. Ocampo 2
Mariana Martin 1	Manuel Orrantia 1
Cármen Martin 1	Vicenta Ollague de Matéus 1
Natalia Martin 1	Juan Orámas 5
Luis Toribio Martínez 1	Celinda Ordenana 1
Teodosio Mariscal 1	José Homero Ordeñana 1
Nicolasa Morán 1	Manuel Ochoa 1
María G. de Morla 1	Rafael Ontaneda 1
Catalina Morán 1	Nicolasa Pincai de Murillo 2
Victoria Millan 1	José Payeze 2
Josefa Millan 1	J. M. Pimentel Molestina 2
F. Molestina v. de Roca 2	Cárlos M. de la Plata 1
Jesus V. Morán 1	Dolóres A. Plaza 3
Gabriel Muñoz 1	Manuel R. Plaza ····· 1
Magdalena Matilde Mariscal. 1	J. D. Peñafiel 1
José Francisco Mariscal 1	Anjela Peña ····· 1
José Nájera 1	Lorenzo R. Peña 4
José Vicente Navarrete 2	M. Plazaert v. de Venégas. 1
Juan E. Navarro 5	Isabel María Piñéres 1
José F. Noboa 1	Manuel Pinéres 1
Ignacio Návas 1	I. Aparicio Plaza 1
Ramon F. Negrete 1	J. M. de la Plata 1
Pedro José Noboa 1	Leonila Pérez de Medina 1
Erminia Návas de Intriago 1	Enriqueta Piedrahita ····· 1
Domingo N. Noboa 1	Jaime Puig 1
Domingo Noboa 2	José E. Piloso 1
Manuel G. Noboa 2	Amalio Puga······ 2
José B. Noé 2	Agustin R. Parra 1
Pacífico Nájera 2	José Parodi 4
Antonio V. Navarro 1	Manuel Pacheco 3
Francisco C. Noé 2	Francisca Pino 1
Manuel Noboa 4	José Pizarro 1
Nicanor Noriega 1	Santiago Peña & Hermano 2
Pablo A. Ollague 3	Teodoro Peña ····· 1
M. de J. Ordenana 1	Mercédes Pacheco 1
L. Agustin Orámas 1	J. A. Polanco 3
Pasan 663	Pasan 725-

Vienen 725	Vienen790
Juan E. Pareja 1	Andres Reglichi 1
Pedro José Pombar 2	Luis Rios 1
Nicolasa Pareja 7	Federico Rubio 2
Juan de Dios Pacheco 1	Antonio Ramon Caballero. 1
Timoleon R. Parra 1	C. Rivadeneira 1
Rafael Pólit3	Martin Reinberg 1
Emilia Plata de Luque 1	Francisco Reina 1
J. M. Peñaranda1	José M. Rámos de la Cruz. 2
José C. Palomeque 1	Francisco P. Roca 2
Dolóres E. Palma 1	María Rodríguez 1
Honorio Plazaert 1	José Solin Rodríguez 1
Federico Pérez. 4	Pedro Ranjel
Obdulio Pérez. 1	Clotilde Rámos 2
Baudilio Plaza 2	José Fernando Sanz. 1
Ramon Pomier 1	Armando Saona
Jesus Patiño de Hurtado 1	Leonídas Solórzano 4
José Paz	Pedro Sánchez Rubio 2
Antolin Quevedo 1	Vicente María Suéscum 2
Cármen María de Roca 5	Isidro María Suárez 1
José Rosáles 2	Jesus Solórzano 2
José C. Romero 1	Enrique Stagg 2
Juan D. Rodríguez 1	Leonardo C. Stagg 2
Adolfo Reire 2	Cárlos Stagg 2
Eliezer Regalado 2	Sisto María Suárez 2
Luis Roca	Víctor M. Seminario 2
Mercédes Roca 1	
Ana Roca	Alberto Seminario 2
Juan E. Roca 1	Manuel Sono 2
Mercédes Elisa Roca 1	José Félix Sánchez 2
María Isabel Romero 1	Félix María Suárez 2
Juan B. Rolando 1	Jerónimo Suárez 1
Manuel G. Rámos 1	Francisco R. Suárez 1
Alcídes Rubio 2	Francisco J. Suárez 3
Octavio Roca 1,	Roberto Sierra 2
Manuel A. Rolando 1	Eduardo Sánchez1
Mercédes Isabel Robinson. 1	José D. Santistévan 2
Dolóres Róbles Macías 1	Manuel María Suárez 1
Francisco Róbles Macías 1	José F. Sánchez 2
Rubens Rítes 1	Manuela Salazar 1
Eleodoro Rítes 1	Bolívar Salazar 1
Pasan 790	Pasan857

Vienen ······ 857	Vienen916
Anjela María Salazar 1	Juan Francisco Valverde 2
Manuel Sierra	José Vélez 4
Mercédes María Sánchez 1	Felipe Valle 1
Manuel Sánchez 1	Meliton Vera
Delfina Sánchez 1	Santiago Vallejo
	Alfredo Valenzuela 1
Luisa Sandoya	Manuel R. Venégas 2
Francisco Servat 4	Ezequiel Valdez 1
María Agripina F. Snárez 1	José Vivero 4
José Luis Sanz 1	Antonio Vélez
María Trinidad Silva 1	Francisco Vergara 2
Cármen Sucre 1	
	Francisco Vallejo 1
	Bartolomé Vinelli 1
Rafaela Terranova de Estéves 2	Antonio María Vinagre 1
María Luisa Tola 2 Eduardo Tarri 2	Jacinto Vergara1
	Francisco Vergara 1 María Vergara 1
Rafael Antonio de la Torre. 1 Eduardo B. Tama 2	
Eduardo B. Tama 2 P. A. Tórres 2	Manuel Vinuesa 1
35 350 1-	Antonio Velasco 1
	Cármen Vera
Agustin Tola Dávalos 10 Francisco de la Trinidad 1	José B. Vega 1
Francisco de la Trinidad 1 Mariano Tórres Echeverría. 1	Nestorio Viteri
Octaviano Teran 1	Manuel S. Yépez 4 A. L. Yerovi 5
Bernardo Talenti 1	Juan Bautista Yela 1
Luis Manuel Tama 1	Zoila Isabel Yépez 2
Rosa de J. Terranova 2	Cármen de Yasila 2
Cármen María Terranova 2	Josefa Yépez 2
J. José Terrero 1	Washington Zuluaga 1
Josefa de la Torre 1	Simon D. Cevállos 2
Rosa María Tórres. 1	Luis Zuluaga
Luis José Torres 1	Aurelio Cepeda1
Elvira Torres. 1	Martin Elizalde 1
Toribio Blas Torres. 1	Juan Orbera 1
Olegario Tórres Aguirre 1	Andres Coronado 1
Gustavo Urban 1	Miguel J. Herrera
Enrique Valenzuela 1	Juan José Sotomayor Luna. 1
Eduardo Valenzuela 1	
Mercédes J. de Valenzuela. 1	Acciones suscritas974
Leon Valens	"-por suscribirse 26
Pasan916	Total1,000